



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 023 Fecha: 10/03/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2011 00038	Ejecución de Sentencia	OLIMPO NIETO HERNANDEZ	LIBIO HERNANDO VARGAS CASTRO	Auto resuelve sustitución poder a la estudiante NATALIA CAJIAO MORALES	09/03/2021	234	1
41001 41 05001 2018 00661	Ordinario	JAIME ORTIZ ALVAREZ	INVESTMENT SCHEME OUTBUILDING - ISO CONSTRUCCIONES S.A.	Auto autoriza entrega deposito Judicial	09/03/2021	89	1
41001 41 05001 2019 00639	Ordinario	NORMA ROCIO DUQUE	CORPORACIÓN PROFESIONALES DEL FUTURO	Auto resuelve sustitución poder NATALIA MARIA CAMILA FALLA SUAREZ	09/03/2021	44	1
41001 41 05001 2020 00261	Ordinario	CRISTI ALEXANDRA BRAVO RIOBO	JAIRO PERALTA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente y fija fecha para audiencia el día 28 de abril de 2021, a las 08:00 A.M.	09/03/2021	81-82	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA10/03/2021

MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2011-0038-00
Demandante OLIMPO NIETO HERNANDEZ
Demandado LIBIO HERNANDO VARGAS CASTRO

Neiva, 09 de marzo de 2021

Atendiendo a la solicitud visible a folio **228** del plenario, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

ACEPTAR la sustitución de poder a la estudiante **NATALIA CAJIAO MORALES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.003.815.615 de Neiva**, con código estudiantil N° **20751724616** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Antonio Nariño – Neiva, para que actúe en representación de la parte demandante **OLIMPO NIETO HERNANDEZ**, conforme a poder visible a folios 230 cuaderno No.2 del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

J.D.S



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 10 DE MARZO DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 023.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00661-00
Demandante JAIME ORTIZ ALVAREZ
Demandado INVESTMENT SCHEME OUTBUILDING - ISO CONSTRUCCIONES S.A.

Neiva-Huila, 9 de marzo de 2021.

Atendiendo al escrito presentado por la parte demandante visible a folio **84-85** del plenario, el Juzgado ordena **CANCELAR** los títulos judiciales al señor **JAIME ORTIZ ALVAREZ** identificado con **C.C. No. 91265287**, hasta completar el monto total de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
M.A.P.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 9 DE MARZO DE 2021.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 023.	
----- SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-0639-00
Demandante NORMA ROCIO DUQUE
Demandado CORPORACIÓN PROFESIONAL DEL FUTURO -
CORPROHUILA.

Neiva, 09 de marzo de 2021

Atendiendo a la solicitud visible a folios 39 -41 del plenario, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

ACEPTAR la sustitución de poder a la estudiante **NATALIA MARIA CAMILA FALLA SUAAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.075.306.983 de Neiva**, con ID N° **505718** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia – Neiva, para que actúe en representación de la parte demandante **CORPORACIÓN PROFESIONAL DEL FUTURO - CORPROHUILA**, conforme a poder visible a folio 39 del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

J.D.S



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **10 DE MARZO DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 023.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00261-00
Demandante CRISTI ALEXANDRA BRAVO RIOBO
Demandado MARÍA PAULA PERALTA SALAZAR y JAIRO PERALTA.

Neiva-Huila, 09 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta el memorial poder suscrito por el representante legal de la demandada **MARÍA PAULA PERALTA SALAZAR y JAIRO PERALTA**, visible a folio **70 (vuelto)** del plenario, a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda seguida en su contra.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva – Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la **MARÍA PAULA PERALTA SALAZAR y JAIRO PERALTA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandada a la Dra. **ERIKA VIVIANA NUÑEZ SALAZAR**, identificada con la C.C. No. **1.144.084.391**, con **T.P. 333.023** del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: Fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **28 de abril de 2021**, a las **08:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

CUARTO: REMITASE a través de secretaría, copia de la demanda, junto con las pruebas y el auto admisorio, al correo electrónico erikaviviana023@gmail.com.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda, junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

J.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 10 DE MARZO DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 023.

SECRETARIA